

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1826.

LOS INNUMERABLES SANTOS MARTIRES
de Zaragoza.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

Afecciones astronómicas de hoy.

Salé el Sol á las 6 h. y 41', y se oculta á las 5 h. y 19'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

| <i>Epocas del dia.</i> | <i>Barómetro.</i> | <i>Termóm.</i> | <i>Vientos</i> | <i>Atmósfera.</i> |
|------------------------|-------------------|----------------|----------------|-------------------|
| A las 9 la mañana. | 30 0, 50. | 67 00. | E. | Nublado. |
| A las 12 del dia..... | 30. 0, 30. | 69 01 | SO. | Claro. |
| Alas 6 de la tarde. | 30. 9, 60. | 69 00. | id. | Idem. |

Mareas en esta bahia

1.a Altamar á las 4 h. 26' mad. 2.a Altamar á las 4 h. 49' tard.
1.a Bajamar á las 10 h. 38' mañ. 2.a Bajamar á las 11 h. 1' noch

ORDEN DE LA PLAZA.

Con el plausible motivo de ser el 4 de este mes dia de S. M. Cristianisima Carlos X, Rey de Francia, los Sres. gefes y oficiales de la plana mayor de la plaza se vestirán de rigoroso uniforme, y concurrirán á mi casa á las doce del mismo dia para acompañarme á cumplimentar al Exmo. Sr. Teniente General Vizconde Gudin, comandante en gefe de la division aliada. Cadiz 1.º de Noviembre de 1826.—Aymericch.

Londres 12 de Octubre.

En Venezuela esperan á Bolivar para el 10 de Setiembre.

—En Valparaiso se preparaba una espedicion para sugetar las tropas que se habian insurreccionado en la isla de Chiloe.

—Corria la voz en Nueva Orleans que habia estallado en Veracruz una insurreccion, cuyo objeto era separarse del gobierno mejicano.

— Hemos recibido periodicos de Jamayca que alcanzan hasta el 26 de Agosto. El *Jamayca Courant* del 10 contiene el siguiente oficio del almirante Halsted, comandante de las fuerzas navales británicas en aquella estacion. Es relativo á un decreto del gobierno colombiano respecto al departamento de Venezuela, el que aun no se ha leído en Inglaterra.

„El vice almirante Halsted ha dirigido ayer al corregidor el oficio siguiente: *Abordio de la fragata Isis, en la rada de Port Royal en Jamayca, 9 de Agosto de 1826.*—El coronel Campbell, encargado de negocios de S. M. en Bogotá, me ha remitido la copia inclusa del art. 5 del decreto espedido el del mes último por el gobierno de Venezuela. Suplico á vmd. haga publicar el dicho decreto del modo acostumbrado para inteligencia de los comerciantes, y ademas que yo he dado, hace algun tiempo, orden al oficial mas antiguo comandante en aquella estacion, de velar por la seguridad de las personas y propiedades de los comerciantes ingleses residentes en aquella provincia.—Tengo el honor &c.—Firmado.—*Halsted*, vice almirante.“

„Copia del articulo.—El departamento de Venezuela estando *de facto* fuera de la obediencia al poder ejecutivo de la republica, el gobierno no es responsable de la seguridad de las personas y propiedades de los extranjeros que residen en aquel departamento, ó que pudieren ir alli durante la crisis actual.“

— Un articulo inserto en el *New York Commercial Advertiser* de 12 de Setiembre atribuye á la Inglaterra la intencion de apoderarse de la Banda Oriental, manzana de la discordia entre el Brasil y Buenos Ayres, para tomar aquel pais bajo su proteccion y al mismo tiempo defender la republica de Buenos Ayres contra el Brasil. No es necesario desmentir formalmente semejante muestra de especulacion politica.

— Los periodicos de Nueva York dicen que la escuadra española, compuesta de un navio, de 74, y cuatro fragatas, habia hablado el 13 de Setiembre en el golfo de Mejico pocas horas antes del temporal ó uracan que se ha experimentado en aquellos mares.

Idem 13.

Esta mañana antes de abrirse la lonja de los fondos extranjeros, se han hecho los bonos colombianos á 45; despues han retrocedido á 42.—Se decia que hoy á mediodia debia verificarse una junta á que asistia el Sr. Hurtado, y que en ella se darian noticias relativas al embarque de duros, que se ha dicho haberse efectuado en Cartagena.—Resulta de las averiguaciones que hemos hecho no haberse tenido junta alguna sobre este asunto; por lo cual nos hallamos en la misma incertidumbre.—A las 2½ se han hecho bonos colombianos á 41.

Idem 14.

La fragata *Hussard* ha llegado á Portsmouth, procedente de Mejico, con un viage muy corto, pues salio de Veracruz el 1.º de Setiembre y de la Habana el 15; trae mucho dinero: se avalua en 500 000 duros lo que conduce por cuenta del gobierno mejicano, y en una suma igual por cuenta del comercio. — Este cálculo no es un resultado oficial, pues aun no se ha trasportado el contenido de las cartas; pero lo que se sabe basta para dar un gran movimiento á los bonos mejicanos que han subido al instante á 65½ 66.

—El temporal, de que hablamos ayer, ha causado graves daños en las costas de la America del Norte; es de sentir las grandes perdidas, que por desgracia no son todas de generos.

—La llegada de la fragata *Hussard* ha producido un efecto favorable en los bonos de Mejico, que estan ahora (á las 2) á 66, y por consiguiente han tenido desde ayer una subida de 2 p^o. — Corren varias voces relativas a la cantidad de duros traídos por dicha fragata; pero segun lo que hemos podido saber tiene abordo cerca de 1,200,000 duros, de los cuales 700,000 son por cuenta de comerciantes, y 500.000 por la del gobierno mejicano.

—No hemos aun recibido esplicaciones de parte del ministro colombiano. Se dice que se continua tratando del seguro, y que esta mañana se ha ofrecido una suma considerable a la oficina de la compañía de la *Alianza*.

—La grande agitacion producida en la ciudad con motivo de los bonos colombianos merece mayor atencion por que este objeto es uno de aquellos que interesan mucho á un gran numero de personas que no se ocupan de los juegos de la lonja, ni de los de los especuladores. La opinion general parece ser que el gobierno colombiano hace grandes esfuerzos para hacerse de dinero á fin de pagar sus dividendos, pero que no se ha embarcado ni está pronta á ello ninguna cantidad un poco considerable. Una que se gradua con diversidad, desde 34.000 hasta 100.000, se ha remitido hace poco tiempo de la Guayra á Panamá, y probablemente ha sido enviada despues á Cartagena. Dicha cantidad provenia de la parte del producto de las aduanas reservadas para sostener el crédito publico; y no es improbable que hallan llegado á Cartagena otras sumas por el mismo estilo; pero el gobierno contaba principalmente con una contribucion sobre las propiedades, cuya renta aun no puede tener tiempo de realizar.

(*Haiti*)=Puerto Principe 8 de Agosto.

El *Telégrafo*, periódico del Gobierno, publica en la parte oficial de sus números de 30 de Julio y 6 del actual una ley para establecer depósitos reales ó efectivos de productos extranjeros. Los artículos de dicha ley, que mas interesan al comer-

cio, son los siguientes:—» Artículo 1.º Se establecerán depósitos efectivos en cada uno de los puertos siguientes: en Puerto Principe, en los Cayos, en Cabo-Haitien, en Santo Domingo y en Jacmel para todos los géneros ó productos extranjeros, que no fueren escludidos por la presente ley.»

El artículo 2 es relativo al establecimiento de almacenes para recibir los géneros depositados.

»Artículo 3. Los barcos procedentes del extranjero, que entraren en los puertos mencionados en el artículo 1.º, ó en otros abiertos al comercio exterior, no serán admitidos, en sus manifiestos, á declarar en las Aduanas más que los géneros que deban ponerse en el depósito efectivo ó ser vendidos en el país.—En ningun caso puede permitirse que estos buques puedan, estando en el puerto, guardar á su bordo género alguno para la esportacion.»

Los artículos 4, 5, 6 y 7 prescriben á los directores de Aduanas lo que deben hacer cuando recibieren la declaracion de los capitanes de buques procedentes del extranjero, para hacer constar lo que en sus cargamentos se destine para el depósito efectivo, á donde serán trasportados los géneros el mismo dia que se desembarcaren.

»Art. 8. Todo consignatario de buque que sufiere que se dé otra direccion á los efectos destinados al depósito Real, será condenado á pagar el doble del valor de los derechos de Aduanas á que están sujetos dichos efectos, segun la ley, si estuviesen destinados para el consumo del país. (Perderá ademas su patente, y no podrá obtener una nueva hasta cumplido un año.»

Los artículos 9 y 10 son concernientes al registro de los géneros que entraren en el depósito.

»Art. 11. El consignatario de los efectos puestos en el depósito tendrá facultad de revisar ó hacer revisar los géneros siempre que juzgare preciso; y nunca podrá el empleado administrador del depósito despedirlo, si la hora á que se presenta no es irregular.»

»Art. 12. Se declaran prohibidos en el depósito efectivo los artículos siguientes, procedentes del extranjero: el azúcar terciada y prieta, el almibar ó melote, el café, el cacao, el algodón en lana y el aguardiente de caña.—Estos frutos y géneros en ningun caso pueden ser importados en la república.»

»Art. 13. Serán admitidos al depósito efectivo todos los objetos, géneros ó frutos que no están enumerados en el artículo anterior.»

»Art. 14. Los efectos prohibidos por la ley de entrar en las Aduanas para el consumo del país, y que no obstante se admiten en el depósito efectivo, no podrán salir de él mas que para ir al extranjero, y en ningun caso y bajo ningun pretexto podrán consumirse en la república.»

Art. 15. Los efectos ó géneros recibidos en depósito efectivo podrán estar allí durante un año, y pagarán el almacenaje á razón de uno por ciento por un año ó menor tiempo.”

El artículo 16 establece que los dueños ó consignatarios de los géneros puestos en el depósito los harán llevar hasta la puerta del establecimiento, y los harán recibir á su salida, siendo de su cuenta los gastos de transporte.

Art. 17. En toda época anterior á la espiracion del término de un año los géneros puestos en el depósito, y que no puedan ser admitidos para el consumo del país, podrán ser retirados de los dichos depósitos para ser vendidos, pagando los derechos que le esten señalados por la tarifa de las Aduanas, y además el almacenaje establecido por el artículo 15.”

Los artículos desde el 18 hasta el 28 inclusive son relativos á las formalidades que deben observarse para retirar los géneros del depósito &c.

Art. 29. Cuando la Aduana tuviere motivos para sospechar de la veracidad de las declaraciones de los géneros puestos en depósito efectivo, podrá, despues de la salida de aquellos mismos géneros para esportacion, examinarlos en presencia del consignatario. Toda declaración falsa, con el fin de defraudar las rentas del Estado, traerá tras sí la confiscacion del género, y además pagará el consignatario una multa igual al valor de lo confiscado. La mitad se aplicará al que haya hecho descubrir el fraude, y la otra mitad al erario.”

El artículo 30 ordena que los géneros pasados por el depósito efectivo paguen en la Aduana, segun costumbre, el derecho de peso y de muelle.

Art. 31. Todo género que hubiese estado un año cumplido en el depósito efectivo, y que no fuere sacado, ya para el consumo del país, ya para esportarlo al extranjero, será vendido públicamente en las formas que abajo se prescriben.”

Los artículos desde el 32 hasta el 38 inclusive, contienen el método y demas que se ha de observar en dichas ventas.

Art. 39. La presente ley se empezará á ejecutar desde 1.º de Agosto próximo.”

Porstmouth 13 de Octubre.

La fragata *Dartmouth*, cap. Dundas, ha entrado aquí ayer á mediodia, procedente de Port Royal (en Jamaica) y de la Habana en 45 dias. Dicha fragata trae de este ultimo puerto cerca de 30.000 lbs. esterlinas (150.000 duros), pero nada por cuenta del gobierno colombiano, y segun lo que pudo saber en Port-Royal dicho gobierno no tenia dinero alguno que enviar á Inglaterra.

Paris 16 de Octubre.

En el diario de comercio se lee el artículo siguiente. “Hemos recibido en este momento cartas de Bogotá de 19 de Ju-

jo, las que nos traen noticias del mayor interes. Las estrac-
taremos en pocas palabras.—Reynaba la mas perfecta tranquili-
dad en la capital de Colombia. Se esperaba á Bolivar por mo-
mentos. No se habla en dichas cartas de atentado alguno con-
tra los estrangetos, de lo que han hablado algunos periodicos.
Tenemos pues razon en creerlo sin fundamento.

Gibraltar 27 de Octubre.

Por un buque que llegó aquí procedente de Cuba (vease
el diario del Martes último) se sabe que habia salido de la Ha-
bana á fines de Agosto último la escuadra española, compues-
ta de un navio, 5 fragatas y 2 bergantines, que y llevaba abor-
do 3.000 hombres de tropas europeas y del país.

Idem 30.

Han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergan-
tín-goléta brasileño *Concordia*, cap. A. J. Rodrigues, de Pará
en 62 dias, con cacao, algodón, cueros, zarzaparrilla &c.; lugre
francés *Deux Cousins*, cap. J. Corelleux, de Cadiz en 2 dias,
con azogue; balandra inglesa *Neptune*, cap. J. Cleghorn, de
id. en id. con sal; bergantín polacra sardo *Cesare*, cap. P.
Marengo, de Genova y Almeria en 22 dias con arroz, aceite
jabon &c.—Han sido despachados para salir: fragata america-
na *Julia*, cap. R. Sears, para Barcelona, con duelas; id. id.
Mary Ann, para Malaga, con id.; bergantín sardo *Industria*,
cap. F. F. Maggiolo, con vino &c. para Santa Cruz de Te-
nerife y Montevideo.

Cadiz 2 de Noviembre.

Precios corrientes: los mismos que el correo anterior.—
Cambios; Londres $35\frac{1}{4}$ á $35\frac{1}{2}$.—Hamburgo 89 papel.—Gibraltar $\frac{1}{2}$
á $\frac{3}{4}$ p 8 benef.

Armée française.—Hôpital Militaire de Cadix—Adjudication
au rabais pour la fourniture des denrées, liquides, médicamens
et autres objets de consommation nécessaires au service de
l'hôpital militaire de Cadix pendant tout l'exercice 1827.

Le public est prévenu qu'il sera reçu á dater de ce jour
jusqu'au 14 inclus du mois de Novembre prochain, chez
l'Intendant militaire de la division, Alameda num. 94, des sou-
missions cachetées pour la fourniture des denrées, liquides, mé-
dicamens et autres objets de consommation nécessaires au ser-
vice de l'hôpital militaire de Cadix, pendant tout l'exercice
1827, á partir du 1.er Janvier prochain.

Les offres ou propositions devront presenter, pour chaque
espèce de denrées, liquides et autres objets de consommation,
un rabais sur les prix ci-aprés,

Savoir: F. C.

Pain blanc de farine de pur froment blutée á
22 pour 0/0 d'extraction „ „ „ 39 le kilog.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------|
| Vin rouge de bonne qualité, vieux et propre à la boisson des malades , , , , , | ” | 35 le litre. |
| Vin blanc id. id. id. , , , , , | ” | 36 le litre. |
| Riz nouveau, de bonne qualité Caroline net sans mélange ni poussière , , , , , | ” | 63 le kilog. |
| Vermicelle blanc, de première qualité, net et sans poussière , , , , , | ” | 75 le kilog. |
| Pruneaux de 1. ^{re} qualité d'Agen de la récolte de 1826 , , , , , | ” | 97 le kilog. |
| Lait de chèvre et de vache 1. ^e qualité, pur et sans mélange , , , , , | ” | 84 le litre. |
| Oeufs frais de bonne grosseur , , , , , | ” | 09 la pièce. |
| Beurre frais ou $\frac{1}{2}$ salé de 1. ^{re} qualité, de Flandre ou de Hambourg , , , , , | 2 | 56 le kilog. |
| Sel marin de 1. ^e qualité, net et sec , , , , , | ” | 10 le kilog. |
| Bois à bruler, d'essence du e, garni de son écorce, ou de débris de navire, sain et sec , , , , , | ” | 02 le kilog. |
| Charbon de bois de 1. ^{re} qualité, et provenant de bois dur , , , , , | ” | 05 le kilog. |
| Huile à bruler, la meilleure du pays, pure et sans mélange , , , , , | ” | 90 le kilog. |
| Chandelles de 12 au kilog., 1. ^{re} qualité de suif, avec mèches en coton de la 1. ^{re} qualité , , , , , | 1 | 25 le kilog. |
| Vinaigre de vin rouge, première qualité, sans lie ni dépôt , , , , , | ” | 38 le litre. |
| Orge en grin, première qualité, sèche et bien vaunée , , , , , | ” | 10 le kilog. |
| Cassonade blanche ou sucre de 1. ^{re} qualité du commerce, loyale et marchande , , , , , | 1 | 15 le kilog. |
| Miel blanc première qualité du pays , , , , , | 1 | 20 le kilog. |
| Sain-doux ou graisse de porc, première qualité loyale et marchande , , , , , | 2 | 58 le kilog. |
| Farine d'orge, saine et blutée à 10 pour o/o d'extraction , , , , , | ” | 28 le kilog. |
| Sangsues moyennes , , , , , | 2 | 03 le cent. |
| Paille de couchage, longue, de la dernière récolte et parfaitement sèche , , , , , | 4 | 80 les 50 kil. |
| Pommes de terre de première qualité loyale et marchande , , , , , | ” | 25 le kilog. |

Les prix des divers medicamens, au dessus desquels on admettra aucune offre ou proposition, sont indiqués à la nomenclature annexée au cahier des charges.

Les personnes qui désireraient concourir pour cette adjudication, devront, avant tout, consulter le cahier de charges chez le sous-Intendant Militaire soussigné, Alameda n^o 82, ou au bureau de Mr. l'Intendant Militaire de la division, et à l'hôpital militaire où il sera donné, en outre, tous les renseignemens nécessaires.

On pourra traiter séparément pour les médicaments.

Les soumissionnaires remettront leurs propositions *cachetées* au bureau de Mr. l'Intendant Militaire de la division; celles de ces soumissions qui n'indiqueraient pas l'adresse des soumissionnaires seront considérées comme non avenues.

Cadix, le 1.^{er} Octobre 1826. = Le Sous-Intendant militaire chargé de la surveillance administrative des hôpitaux. = Signé : Weis,

Para Tenerife y demas Islas Canarias. = Saldrá de Sevilla el lugre español *Santísima Trinidad*, capitán y piloto D. José Ojeda; e buque nuevo y hará escala en esta bahía, de la que saldrá el 15 si el tiempo lo permite; admite alguna carga y pasajeros para los que tiene comedida. Lo despechan los S. es. Heguiluz Hermanos.

AVISOS.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la secretaria del Gobierno de esta plaza, y se les avisa para que se presenten por ellos. = D. Juan Nepomuceno Echezuria, capitán. = D. José Andres, idem. = D. Ignacio Caballero, teniente. = Don Francisco de Paula Garcia y Rivas, idem. = D. Antonio Sotaya y de la Cruz, idem. = D. Juan Pardo, subteniente. = José Gomez, sargento segundo. = Doña Eulogia Martinez. = Maria Aymé.

En la calle de D. Carlos junto á la de la Carne, tienda segunda de dos puertas pintadas de amarillo, núm. 63, se venden paños de todas clases de superior calidad al precio de fábrica. Id. azul y otros colores á 20 rs. Id. de todas clases á precios muy arreglados.

Almanak civil para el próximo año de 1827, con el librito que contiene además las tablas de las mareas en esta bahía. Se hallarán en la imprenta Gaditana, calle de la Verónica, y en la librería de Navarro, plazuela de S. Agustin.

A voluntad de su dueño se vende á un precio equitativo en la Ciudad de S. Fernando una casa, calle de S. Anton núm. 15: darán razón en la calle Real, en la tienda de D. Bernardo Molinelo.

Habiendose extraviado de la oficina de consolidacion un recibo de diez vales de 300 ps. de la creacion de Mayo 1822, presentados para su renovación, con los números desde 1.722 inclusive hasta 1.731 tambien inclusive, se suplica á la persona que lo hubiere encontrado se sirva entregarlo en la calle de S. Francisco, n. 200, tienda de D. Luis Lopez; atendiendo que á nadie puede servir de uso alguno sino á su dueño, mediante el aviso dado y la nota tomada en la correspondiente oficina.

TEATRO DEL BALON. = Mañana 4 del corriente en celebridad del dia habrá funcion.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.